

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO No. 472 DE 2011

Por el cual se modifica el Decreto 472 de 2009, se hace una delegación, se establece un procedimiento para la aprobación de la garantía técnica (pólizas) de los contratos a cargo de la Secretaría de Obras Públicas de la Gobernación de Bolívar, propios de su gestión, función y naturaleza, y se dejan otras delegaciones relacionadas.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno del Departamento de Bolívar mediante Decreto No. 472 del 14 de septiembre de 2009, integró en el Director del Departamento Administrativo Jurídico de la Gobernación de Bolívar la competencia del Gobernador, para aprobar las pólizas que amparen los riesgos que se deban garantizar dentro de la ejecución de la contratación celebrada por el Gobierno Departamental, en los términos del Decreto Ley 268 de 1994, y el reglamento que expidió el Gobierno Nacional en lo pertinente;

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, pluralidad, eficiencia, economía, celeridad, integridad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones;

Que el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, faculta a las autoridades administrativas en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política para que mediante actos de delegación transfiera el ejercicio de las funciones a los empleados públicos de los niveles directivos y asesores;

Que en ejercicio de la acción de implementación que permanentemente requiere la función administrativa de acuerdo con los principios citados, es procedente delegar en el Secretario de Obras Públicas de la Gobernación de Bolívar, la competencia de aprobar las pólizas que amparen los riesgos inherentes de la Contratación de los contratos a cargo de la Secretaría de Obras Públicas de la Gobernación de Bolívar, propios de su gestión, función y naturaleza;

Que en atención a la función delegada, de acuerdo con los principios enunciados, y de transparencia, responsabilidad y sana administración, el procedimiento debe contar el uso de un sello húmedo que se plasmará en el documento constitutivo de la póliza y que debe contener:

Número del Contrato	Valor Asegurado
Nombre del Contrato	Fecha de expedición (día, mes y año)
Valor del Contrato	Fecha de Aprobación de la Póliza (día, mes y año)
Plazo de Ejecución del Contrato	Indicación del funcionario que lo aprueba "Secretario de Obras Públicas"
Entidad Aseguradora	
Número de la(s) Póliza(s)	

Deben dejarse constancia de dicha actuación administrativa en un folio aparte que se archivará conjuntamente con el acta de aprobación respectiva, el original (copias).

